



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 253 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

VISTO: El Oficio N° 523-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 251069, Informe N° 050-2011/GOB.REG.-HVCA/PPA-PPRA y demás documentos adjuntos en ciento cuarenta y nueve (149) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 523-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 050-2011/GOB.REG.-HVCA/PPA-PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G proveniente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, respecto a presuntas irregularidades en la adquisición de telas poliéster grueso, estando presuntamente implicados José Gabriel Curasma Gomez, Responsable de Logística; Raúl Ureta Ore, Responsable de Adquisiciones; Julio Huamani Lagones, Jefe de Almacén; Demetrio Paytan Gaspar, Tesorero; Héctor Zarate Palomino, ex Gerente Sub Regional de Tayacaja y Augusto Tambine Noa, Representante Legal de Representaciones Generales SELVA ANDINA EIRL;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuradora Adjunta Regional, se advierte que la Gerencia Sub Regional de Tayacaja ha realizado una Adjudicación sin Proceso, fraccionando las contrataciones por un monto total de S/. 24 284.00 (veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), no incorporando en el Plan Anual 2010, la Adquisición de Telas en un Proceso de Selección de Menor Cuantía, conforme lo establecía la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley 29465; consecuentemente, se habría contravenido la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 1017, sobre la prohibición de fraccionamiento que taxativamente señala en su Artículo 19° que: *“Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponde según la necesidad anual (...) la prohibición se aplicara sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar”*; asimismo, el Art. 20 del D.S. 184-2008-EF señala *“(…) la prohibición de Fraccionamiento a que se refiere el Artículo 19 de la Ley, significa que no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección”*, contravención hecha presumiblemente para favorecer a la Empresa que ha proveído de las telas a los diferentes órganos a su cargo, defraudando al Estado en forma fraccionada, perjudicando del mismo modo a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y por ende al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, a fin de determinar las responsabilidades civiles y/o penales en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja en la Adquisición de las telas poliéster grueso, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 253 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **José Gabriel Curasma Gomez**, Responsable de Logística; **Raúl Ureta Ore**, Responsable de Adquisiciones; **Julio Huamani Lagones**, Jefe de Almacén; **Demetrio Paytan Gaspar**, Tesorero; **Héctor Zarate Palomino**, ex Gerente Sub Regional de Tayacaja y **Augusto Tambine Noa**, Representante Legal de Representaciones Generales SELVA ANDINA EIRL, por los hechos expuestos en el Informe N° 050-2011/GOB.REG.-HVCA/PPA-PPRA y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

